



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

IE-15878

PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1116 DEL 6 DE MAYO DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y JACINTO ALFONSO MALAGON SIERRA

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.808 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** según Resolución de Rectoría Nro. 206 del 31 de agosto de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 009 del 15 de enero de 2020 y Resolución 194 del 29 de junio de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **JACINTO ALFONSO MALAGON SIERRA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.259.509 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1116 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 6 de mayo de 2021, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1116-2021, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LAS OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE PEDAL MANOS LIBRES PARA 580 LAVAMANOS EXISTENTES EMPOTRADOS CON SISTEMA DE PEDAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 01 de junio de 2021.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1116 de 2021, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **ciento cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos M/cte (\$159.666.889,00)**
4. Que mediante formato de adición y prórroga, el supervisor del contrato doctor **RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA** junto con el representante legal **JACINTO ALFONSO MALAGON SIERRA**, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **60 DIAS CALENDARIO A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 1116 de 2021**, en atención a la siguiente justificación:

“...que para realizar la entrega satisfactoria de los kit de válvula de pedal a los coordinadores de Sede se debe tener servicio de agua para realizar las respectivas pruebas y dar garantía de los ítems suministrados. La Supervisión considera que los **sesenta (60) días calendario** son aceptables para la terminación y entrega a satisfacción de la Orden de Servicios, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato será el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2021”
5. Que mediante comunicación IE15852, el Vicerrector Administrativo y Financiero solicita efectuar una prórroga en atención a la siguiente justificación: “El Contratista a través de la comunicación radicada en la interventoría y a la Universidad Distrital el veintinueve (29) de septiembre del año 2021, solicita una ampliación de plazo para la terminación de la Orden de Servicios 1116 de 2021, por sesenta (60) días calendario, argumentando, que para realizar la entrega satisfactoria de los kit de válvula de pedal a los coordinadores de Sede se debe tener servicio de agua para realizar las respectivas pruebas y dar garantía de los ítems suministrados.”
6. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La Supervisión considera que los **sesenta (60) días calendario** son aceptables para la terminación y entrega a satisfacción de la Orden de Servicios, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato será el día **treinta (30) del mes de noviembre del año 2021**.
7. Que hasta el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 97,41% contra un avance físico programado del 100 %.
8. Que hasta el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el proyecto presentaba un valor ejecutado de \$ 155'537.573 que corresponde al 97,41% con respecto al valor actual del contrato.
9. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CONTRATO.” Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.

10. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1116 de 2021, que se regirá por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por **sesenta (60) días más** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1116 de 2021, por lo que el plazo total de la Orden será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** finalizando su ejecución el próximo 30 de noviembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1116-2021 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

Eduard
Pinilla Rivera

Firmado digitalmente
por Eduard Pinilla
Rivera
Fecha: 2021.09.30
17:56:32 -05'00'

EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto
La Universidad

JACINTO ALFONSO MALAGON SIERRA
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	